Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2022 10:35:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 31 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000834-2022-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000021-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe N° 003102-2022-DIA/MC, de fecha 16 de diciembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0131310 y N° 2022-0138283, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por PIZARRO NIEVES Maria Caridad FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2022 19:03:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GF7GMSC**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0131310, el señor Carlos Arturo Reynoso Bendezú, en representación de Gilgal Latinoamericana de Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*", a desarrollarse el día 10 de diciembre del 2022, en el Salón de Eventos Limatambo del Hotel Westin, sito en Calle Las Begonias N° 450, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0122257, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú, comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la presentación del espectáculo de folclor que efectuará el grupo Los Kjakas, validando la trayectoria y la condición de folclor nacional de su repertorio;

Que, mediante Carta N° 002603-2022-DIA/MC, de fecha 02 de diciembre del 2022, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a información consignada en la solicitud y el tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2022-0138283, de fecha 7 de diciembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO"*, presenta al grupo musical boliviano que ha marcado un gran momento en la historia de la música andina en América. Contará con la participación de artistas invitados como Tania Libertad, Eva Ayllón y la agrupación Amaranta. Al respecto, Tania Libertad, es una artista que muestra el carácter universal de su canto; Eva Ayllón, es una de las más reconocidas intérpretes femeninas de la música peruana; y la Agrupación Amaranta interpreta huaynos, huaylarsh, caporales y es particularmente reconocida por su interpretación de la tunantada, por tanto, el espectáculo en general, califica como folclor nacional e internacional;

Que, de acuerdo al Informe N° 000021-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*" es el resultado de una interpretación de la cultura andina. Cantan y tocan huaynos, sayas, caporales, tinkus, tobas, con un estilo singular. Sus integrantes, los hermanos Gonzalo y Elmer Hermosa, son grandes referencias para miles de músicos y para un público que sigue con atención su carrera artística. A lo largo de su historia, *Los Kjarkas* han logrado plasmar en varias generaciones el espíritu de identidad latinoamericana, su historia y su herencia.;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de uno de los grupos más reconocidos de Sudamérica. Cuenta con más de cuarenta discos grabados y ha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GF7GMSC**

visitado más de ochenta países en los cinco continentes a lo largo de su trayectoria artística. El trabajo de esta agrupación boliviana ha servido de inspiración a otras agrupaciones que han versionado sus canciones en diversos idiomas y ritmos. Los Kjarkas, es un grupo que nació en junio de 1971 en la ciudad boliviana de Cochabamba con un estilo diferente, una nueva forma de interpretar la música boliviana que ahora es referente en todo el mundo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Salón de Eventos Limatambo del Hotel Westin, sito en Calle Las Begonias N° 450, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1002 personas, el día 10 de diciembre del 2022, teniendo como precio de Entrada Platinum el costo de S/ 880.50 (ochocientos ochenta y 50/100 Soles), como precio de Entrada VIP el costo de S/ 660.50 (seiscientos sesenta y 50/100 Soles), como precio de Entrada Club Kjarkas el costo de S/ 440.50 (cuatrocientos cuarenta y 50/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles) el cual, cuenta con 80 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003102-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GF7GMSC**

no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2022, al espectáculo de folclore nacional y folclore internacional denominado "*LOS KJARKAS - CONCIERTO ÍNTIMO*", que se realizó el día 10 de diciembre del 2022, en el Salón de Eventos Limatambo del Hotel Westin, sito en Calle Las Begonias N° 450, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GF7GMSC**